



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚPAC AMARU INCA

000284

LEY DE CREACIÓN 24525 DEL 06-06-1986

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N°38-2024-MDTAI/OGAF

Túpac Amaru Inca, 20 de junio del 2024

VISTO:

El Expediente N°1585-2024 de fecha 21 de marzo del 2024, presentado por la Señora **DORA LUISA VILLAGARAY TORRES**; Informe N°028-2024-SGRCC-GDS-MDTAI, de fecha 27 de marzo del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Registro Civil y Cementerio; Informe N° 340-2024-GDS-MDTAI, de fecha 27 de marzo del 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, Informe N° 244-2024-MDTAI/OGAF/OT, de fecha 17 de junio de 2024, emitido por la Oficina de Tesorería; Informe Legal N° 280-2024-MDTAI/OGAJ, de fecha 18 de junio del 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica;



CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Art. II y VII del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, están sujetos a las Leyes y Disposiciones que de manera general y de conformidad con nuestra Carta Magna, regulan las actividades y funcionamiento del sector público.

Que, asimismo, a través del Artículo 53° incisos 53.1) y 53.2) del TUO de la Ley N° 27444, señala, procede establecer derechos de tramitación en los procedimientos administrativos, cuando su tramitación implique para la entidad la prestación de un servicio específico e individualizable a favor del administrado, o en función del costo derivado de las actividades dirigidas a analizar lo solicitado (...).



Que, de otro lado, el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú establece que los gobiernos locales pueden crear, modificar, suprimir, contribuciones y tasas; en concordancia con lo dispuesto por el Artículo 195° inciso 4) de la misma norma, que señala, los gobiernos locales son componentes para crear modificar y suprimir contribuciones y tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales conforme a la ley.



Que, así, el artículo II del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 133-2013-EF, al precisar el ámbito de aplicación señala: *Este Código rige las relaciones Jurídicas originadas por los tributos. Para estos efectos, el término genérico tributo comprende:* c) **Tasa: Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente;** en ese sentido, el artículo 60 del D.S N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal precisa sobre las Tasas que: *Conforme a lo establecido por el numeral 4 del Artículo 195 y por el Artículo 74 de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley.*

Que, en contexto, es pertinente hacer mención, el artículo 50 de Ley N°28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, en relación a las Devoluciones de Fondos Depositados por Error o Indebidamente, señala que "Los fondos depositados y/o percibidos indebidamente o por error como fondos públicos, serán devueltos o extornados según corresponda, previo reconocimiento formal por parte del área o dependencia encargada de su determinación y a su respectivo registro, de acuerdo con las Directivas de la Dirección Nacional del Tesoro Público".



Que, la señora **DORA LUISA VILLAGARAY TORRES**, a través del Expediente N°1585-2023, solicita la devolución de dinero por concepto de **DERECHO DE SEPULTURA**, respecto a lo solicitado en el documento primigenio Expediente N° 1144-2024, de fecha 27 de febrero del 2024, para adquirir un espacio en la zona común, a fin de hacer el efectivo el traslado de su difunto esposo sepultado en la Ciudad de Ica, señalando haber realizado el pago de S/. 350.00 (Trescientos Cincuenta con 00/100 soles), con Recibo N° 00013612024, de fecha 27 de febrero del 2024.

Que, la Gerencia de Desarrollo Social, mediante Informe N° 340-2024-GDS-MDTAI, determina la procedencia de dicha solicitud, de la revisión de los documentos presentados y de lo informado por la Sub Gerencia de Registro Civil y Cementerio mediante Informe N°028-2024-SGRCC-GDS-MDTAI, quien señala el desistimiento por parte de la administrada al no contar con los medios económicos necesarios para el traslado del difunto, no habiéndose ejecutado así la intención inicial.

Jirón Huascar Mz.38. -Lt. 10. Plaza de Armas

Telef. N° (056) 534755

www.munitai.gob.pe

¡JUNTOS POR UNA NUEVA ESPERANZA!



307

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ~~0000283~~ TÚPAC AMARU INCA

LEY DE CREACIÓN 24525 DEL 06-06-1986

Que, la Oficina de Tesorería, a través de su informe N°244-2024-MDTAI/OGAF/OT, valida el ingreso de dinero del Recibo de Pago N° 0001361-2024, por concepto de Derecho de Sepultura-Entierro Común, efectuado por la Sra. DORA LUISA VILLAGARAY TORRES.

Que, con Informe Legal N° 280-2024-MDTAI-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que es PROCEDENTE lo solicitado por la administrada la Sra. DORA LUISA VILLAGARAY TORRES, sobre devolución de dinero por concepto de Derecho de Sepultura-Entierro Común, por el importe de S/ 350.00 (Trescientos Cincuenta con 00/100 soles).

De conformidad a los considerandos y en uso de las facultades que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y la Resolución de Alcaldía 218-2020-ALC-MDTAI, en el que se delegan las facultades a las diferentes Gerencias de la Municipalidad Distrital de Túpac Amaru Inca

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la devolución de dinero solicitado por la señora DORA LUISA VILLAGARAY TORRES, por el monto ascendente a S/ 350.00 (Trescientos Cincuenta con 00/100 soles), conforme a los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, a la Sub Gerencia de Tesorería se sirva efectuar la devolución de dinero por el monto de S/ 350.00 (Trescientos Cincuenta con 00/100 soles), a favor de la señora DORA LUISA VILLAGARAY TORRES.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución a las partes interesadas y a las Unidades Orgánicas que correspondan.

ARTICULO CUARTO: DISPONER, a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones para que efectúe la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad distrital de Tupac Amaru Inca.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUPAC AMARU INCA

Lic. Rosa Galindo Melgar
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

